

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en elle y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1833.)

SE SUSCRIBE EN LOGROÑO:

Lagrange, Litografía y Librería de D. AGUSTIN
ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 20.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

En la otra parte de la provincia.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODAS LAS EXCEPCIONES LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey y la Reina

(Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sereníssima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

S. M. la Reina Madre, que llegó en la mañana de ayer á esta Corte, continúa tambien sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

CIRCULAR.

El decreto publicado por el Ministerio de la Gobernación en la Gaceta de 31 de Agosto ultimo habrá demostrado á V. S. la firme voluntad del Gobierno de atender á que los Maestros de escuela perciban con exticta puntualidad sus haberes. Así ha de verificarse desde el próximo Enero; pero entre tanto, y con el fin de regularizar este importante servicio, conviene que inmediatamente satisfagan los Ayuntamientos cuantos atrasos deben á los Profesores por razón del personal y material.

No es lícito desconocer en los tiempos que alcanzamos los be-

neficios que reportan las Escuelas públicas, su utilidad directa en la ejecución de las diversas clases sociales, y las verdaderas ventajas que de ellas exclusivamente se originan en bien de los intereses materiales y de la grandeza de la Nación.

Los pueblos que olvidan deberes tan sagrados, favorecen el desarollo del vicio y de los infinitos males que contribuyen á su ruina, y no es posible consentir ese lamentable estado de abandono sin mengua de la dignidad del país y del Gobierno.

Habiendo transcurrido el periodo electoral, y harto justificada la necesidad urgente del remedio, procederá V. S. inmediatamente á disponer dentro de la esfera de sus atribuciones cuantas medidas estime oportunas á fin de que sean irremisiblemente satisfechas las sumas atrasadas que la provincia debe á los Maestros.

Cuenta V. S. para realizar el propósito con sobradís disposiciones vigentes, de cuya acertada aplicación depende el éxito, debiendo entender V. S. que el Gobierno apreciará el resultado favorable de sus gestiones como mérito especial y preferente en su carrera.

Si esa provincia ó alguno de sus pueblos se distinguiere en el cumplimiento de sus deberes con la enseñanza, significará V. S. particularmente á los Municipios la expresión de la más alta simpatía del Gobierno de S. M., que es y será siempre la de las per-

sonas honradas de todos los partidos que sinceramente se interesan por el bienestar del país.

De Real Orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 3º de Setiembre de 1881.

D. ALBAREDA.

Sr. Gobernador de la provincia de ...

Administración provincial.

O ALGARDO

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 23 de Junio de 1881.

(Continuación.)

Examinado el expediente relativo á la reclamación hecha contra la capacidad del Concejal electo D. Deogracias Bastida, vecino de Lardero: Resultando que por falta de los necesarios justificantes no pudo resolver esta corporación definitivamente dentro del término que señala el art. 89 de la ley electoral: Resultando que, según manifiesta el Alcalde de Lardero, se presentó el Secretario del Ayuntamiento acompañado del Alguacil y de dos testigos el dia 2 del presente mes en la casa-habitación de D. Deogracias Bastida á fin de notificarle el acuerdo tomado en la sesión de 1º de Junio, y no hallándose en ella se retiraron volviendo mas tarde y en ocasión en que tampoco D. Deogracias Bastida se hallaba presente, por cuya razón dicho acuerdo fué notificado á su mujer, quien se limitó á manifestar quedaba enterada: que ni en los tres días siguientes al dia dos, ni en los

posteros, se presentó reclamación alguna por parte de D. Deogracias Bastida ni de palabra ni por escrito: Resultando que la instancia en que don Deogracias Bastida se alzaba del acuerdo del Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio, fué presentada en la Secretaría de esta Corporación el dia 7 del corriente mes: Considerando que esta Comisión tiene el deber de resolver aun cuando haya transcurrido el plazo señalado en el art. 89 de la ley electoral, toda vez que por causa fundada no ha podido hacerlo antes: Considerando que la notificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio fué hecha en debida forma y que por D. Deogracias Bastida no se presentó reclamación dentro del término y del modo que prescribe el art. 88 de la ley electoral: Considerando que por esta razón la Comisión cree que no debe enteder en cuanto al fondo de la cuestión, esto es, si el Sr. Bastida está no incapacitado por ser fiador del rematante de los derechos de consumo sobre el incidente acerca de si Concejal D. Eusebio Estefaní pod tomó parte en la votación por hallarse en suspeso del cargo de Alcalde que ha venido desempeñando, circunstancia que no se justifica: Vista la Real orden de 3 de Julio de 1881 el art. 88 de la ley electoral, se acordó declarar que no há lugar á considerar la reclamación producida por Deogracias Bastida por no haber presentado en forma y tiempo o

Llegada la hora de las once se da para la subasta de suministros los establecimientos provinciales Beneficencia de los artículos comidos en el 8.º y 9.º grupo, se sentó un solo pliego que resultó dirigido por D. Francisco Tuesta, y de esta ciudad, ofreciendo suministrar la leche de burra á dos pesetas e

y la comun á cuarenta céntimos de peseta litro. Se adjudicó el remate á favor de D. Francisco Tuesta.

Remitida á informe una instancia suscrita por D. Santiago Marín y otros vecinos de Santa Coloma, quejándose de que por el Alcalde de Bezares han sido conminados como deudores de un reparto, cuya procedencia ignoran: Resultando que segun aparece de la comunicación del Alcalde de Santa Coloma que el de Bezares remite con su informe, el repartimiento de que se quejan D. Santiago Marín y demás vecinos de Santa Coloma tiene por objeto cubrir los gastos del nuevo amillaramiento: Resultando que los reclamantes manifiestan que pagan el recargo en la contribución territorial con arreglo á la ley: Considerando que ni este hecho es cierto no puede imponerse á los reclamantes otro gravamen en la forma de repartimiento

general; Visto lo resuelto por Real orden de 10 de Julio de 1880, se acuerda informar al Excmo. Sr. Gobernador Civil que los componentes no están obligados a pagar de las cuotas que se les exigen por el Ayuntamiento de Bezares. (Se continuará)

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA.

LOGROÑO.

Don Faustino García Sarria, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que procedentes de embargo á Edmundo Engerbeand, de nacional Francés, vecino que fué de Cenicero, para las responsabilidades de causa que se le siguió por estafa, se sacan á la venta que tendrá lugar en las Salas de Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Cenicero á las doce de la mañana del veinte y cuatro del actual, los bienes siguientes:

- 1.º Una lámpara con parafita, retasada en 12 pesetas.
2. Seis pipas en sesenta pesetas.
3. Treinta idem mas grandes en quinientas pesetas.
4. Otra media pipa con líquido en veinte pesetas.

5. Dos cajones de trasportar botellas que contienen, uno á tres pesetas.

6. Y un reloj de sobre mesa con dos cuajos rotos el primero en siete partes y los otros también rotos, en cuarenta pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación o sobre todo en Logroño á 14 de Octubre de 1881. Faustino G. Sarria.—Por

mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

al mandado, Cándido Burgo.

En esta sesión se acuerda nombrar

SECCION DE AGUIANO.

NÚMERO 2

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a
1				Gregorio Ibañez Llaria.
2				Pedro Romero Soto.
5				Nicasio Garcia Moreno.
4				Gregorio Moreno Rueda.
5				Vicente Cerbino Muñoz.
6				Lucas Ibañez Rueda.
7				José Saenz Garcia.
8				Genaro Garcia Rueda.
9				Miguel Garcia Moreno.
10				Pablo Diez Tomé.
11				Domingo Moreno Garcia.
12				Mateo Diez Ibañez.
13				Eugenio Soto Moreno.
14				Tomás Ibañez Rueda.
15				Pedro Soto Moreno.
16				Marcelo Martinez Garcia.
17				Agustín Martinez Garcia.
18				Andrés Murga Baños.
19				José Moreno Moreno.
20				Juan Lombillo Tomé.
21				Antonio Diez Ibañez.
22				Salvador Rueda Rueda.
23				Telesforo Torres Garcia.
24				Juan Murga Lordo.
25				Antonio Rueda Muñoz.
26				Marcelino Moreno Moreno.
27				Francisco Saenz Baquer.
28				Pablo Baquero Tomé.
29				Santiago Moreno Moreno.
30				Lorenzo Leon Diego.
31				Pedro Soto Garcia.
32				Fermín Ezquierro.
33				Alejo Ruedo Neila.
34				Manuel Ibañez Rueda.
35				Antonio Martinez Hernández.
36				Tomás Muñoz Tomé.
37				Eusebio Diez Vitoria.
38				Miguel Hernaez Rinda.
39				Manuel Diez Martinez.
40				Francisco Muñoz Rojo.
41				Nicolás Ibañez Moreno.
42				Andrés Romero Garcia.
43				Florencio Rueda Ibañez.
44				Aniceto Leon Ibañez.
45				Martin Rueda Ibañez.
46				Florencio Martinez Hernandez.
47				Alejandro Rueda Ibañez.
48				Fernando Hernaez Muñoz.
49				Pablo Diez Vitoria.
50				Domingo Cerbino Leon.
51				Manuel Muñoz Martinez.
52				Cárolas Mateo Diez.
53				Lino Saenz Perez.
54				Niceto Ibañez Llaria.
55				Francisco Romero Rueda.
56				Toribio Elarintores.
57				Manuel Hernaez Muñoz.
58				André Ibañez Perez.
59				Lorenzo Diez Tomé.
60				Plácido Hernaez Garcia.
61				Pablo Lombillo Romero.
62				Tomás Rueda Rueda.
63				Pedro Ibañez Diego.
64				Joaquin Saenz Garcia.
65				Manuel Monasterio Pab.
66				Francisco Lopez Nicolas.
67				Luis Roeda Leon.
68				Hilario Hernaez Muñoz.
69				Sebastian Moreno Garcia.
70				Roman Muñoz Tomé.
71				Pedro Moreno Rueda.
72				José Ruiz Ibañez.
73				Antonio Baquero Tomé.
74				José Ibañez Náila.
75				Antonio Soto Lombillo.
76				Pablo Ibañez Rueda.
77				Felipe Rueda Diez.
78				Nicolás Murga Lardo.
79				

1. ^a	2. ^a
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	
101	
102	
103	
104	
105	
106	
107	
108	
109	
110	
111	
112	
113	
114	
115	
116	
117	
118	
119	
120	
121	
122	
123	
124	
125	
126	
127	
128	
129	
130	
131	
132	
133	
134	
135	
136	
137	
138	
139	
140	
141	
142	
143	
144	
145	
146	
147	
148	

5:^a

José Leon Diego.
Valentín Rueda Rueda.
Calisto García Diez.
José Lombillo Montes.
Domingo Rueda Muñoz.
Marcial Rubio Llaria.
Francisco Moreno Hernandez.
Baltasar Diez Rueda.
Manuel Leon.
Martín Blanco Martínez.
Juan Rueda Naila.
Jose Fernandez Martinez.
Anselmo Rueda Muñoz.
Santiago Rueda Leon.
Andrés Rueda Naila.
Ildefonso Rueda Baquero.
Donato Saenz Naila.
Domingo Fernandez.
Remigio Monasterio.
Meliton Diez Soto.
Felix Moreno Lombillo.
Julian Lopez Soto.
Manuel Diez Vitoria.
Pablo Saenz Moreno.
Miguel Garcia Diez.
Clemente Llaria Moreno.
Leandro Rueda Ibañez.
Rafael Moreno Moreno.
Santiago Rueda Ibañez.
Sebastian Saenz Garcia.
Tomás Lopez Nicolás.
Miguel Rueda Tomé.
Eugenio Rueda Rueda.
Meliton Naila Perez.
Eugenio Quintanar.
Felipe Garcia Monasterio.
Juan Herce Segura.
Matias Sedarra.
Carlos Ibañez Ibañez.
Guillermo Garcia Diez.
Manuel Murga Lardo.
Juan Rueda Ibañez.
Manuel Rueda Tomé.
Julian Garcia Cuesta.
José Garcia Cuesta.
Juan Rojo Saenz.
Luis Hernaez Garcia.
Pedro Moreno Murga.
Zacarias Diez Martinez.
Romualdo Rueda Tomé.
José Ibañez Romero.
Miguel Muñ z Martinez.
Alejos Moreno Merino.
José Romero Garcia.
Bartolomé Hernaez.
Pedro Ibañez Tomé.
Gregorio Moreno Rueda.
Jorge Garcia Moreno.
Maximo Romero Garcia.
Julian Rubio Soto.
Juan Garcia Martinéz.
Fausto Rueda Moreno.
Cipriano Garcia Tomé.
Anselmo Rueda Moreno.
Francisco Ibañez Rueda.
Julian Sanchez Crespo.
Antonio Hernandez.
Pedro Ibañez Llaria.

CERTIFICAMOS de la exactitud de la precedente lista que firmamos en
Alesanco á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—El Pre-
sidente, Pedro Ibañez Llaria.—Interventores, Antonio Hernandez.—Cipriano
Garcia.—Julian Sanchez Crespo.—Francisco Ibañez—Anselmo Rueda.—Faus-
to Rueda.

RESÚMEN de los votos emitidos en esta Sección en la elección de Diputados a
Cortes y candidatos que los han obtenido.

NOMBRES DE LOS CANDIDATOS.

	VOTOS.
D. Lorenzo de Codes y Garcia	112
D. Francisco Javier Eulate y Moreda	28
D. Manuel Zapatero y Garcia	8

SECCION DE BADARAN.

Número de orden.	Idem de la cédula personal.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS VOTANTES.
1		Lázaro Garcia Vinuesa.
2		Eusebio Manzanares Ibañez.
3		Aquilino Benés Ibañez.
4		Pablo Fernandez Carcedo.
5		Angel Garcia Escudero.
6		Anselmo Martin Baños.
7		Pascual Manzanares Lopez.
8		Carles Terrero Baños.
9		Julio Pastor Balanzategui.
10		Atanasio Torrecilla Martinez.
11		Damaso Herreros Perez.
12		Eulalio Martinez Martinez.
13		Mariano Martinez Martinez.
14		Juan Martinez Morga.
15		Crisanto Escalera Martinez.
16		Policarpio Lozano Lozano.
17		Agustín Benés Ibanez.
18		Gabino Gonzalez Villar.
19		Félix Terrero Baños.
20		Francisco Rubio Ortuzar.
21		Domingo Rubio Merino.
22		Rufino Trono Chavarre.
23		Cipriano Merino Gomez.
24		Agustin Rubio Lopez.
25		Frauclio Morga Larrea.
26		Lorenzo Manzanares Dueñas.
27		Pio Villar Martinez.
28		Basilio Caños Morga.
29		Eulogio Estevas Castro.
30		Crisanto Martinez Merino.
31		Miguel Miguel Matute.
32		Cenon Larrea Uruñuela.
33		Evaristo Moral Valgón.
34		Santiago Hormilla Olarte.
35		Eusebio Hervias Lerena.
36		Pio Iturza Garcia.
37		Isidro Hormilla Olarte.
38		Eusebio Palacios San Martin.
39		Celestino Rojo Armas.
40		Domingo Rubio Ortuzar.
41		Eusebio Merino Avellanosa.
42		Gregorio Merino Avellanosa.
43		Eulogio Rubio Martinez.
44		Julian Herreros San Martin.
45		Luciano Merino Martinez.
46		Nicasio Rubio Olarte.
47		Celestino Garcia Azofra.
48		Eugonio Martinez Rubio.
49		Weaceslao Rubio Tovia.
50		Isidro Castro Saez.
51		Celedonio Martinez Uruñuela.
52		Marcelo Rubio Canal.
53		Angel Garcia Azofra.
54		Eusebio Ortuzar Gomez.
55		Bruno Rubio Uruñuela.
56		Rufindo del Pozo Ruiz.
57		Esteban Marcos Martinez.
58		Juan Garcia Diez.
59		Valentin Caños Morga.
60		Rufino Baños Lopez.
61		Pedro Saenz Martinez.

1.

2.

3.

62	Luis Fernandez Carcedo.
63	Domingo Alamos Ventosa.
64	Luciano Castillo Navares.
65	Claudio Torrero Garcia.
66	Juan Manzanares Solaves.
67	Vicente Acho Martinez.
68	Lino Martinez Arenzana.
69	José Alamos Baños.
70	Pantaleon Urbeta Lenza.
71	Candido Garcia Elias.
72	Miguel Martinez Castillo.
73	Esteban Martinez Martinez.
74	Juan Manuel Martinez.
75	Pedro Martinez Castillo.
76	Salustiano Ruiz de Gopegui.
77	Tiburcio Martinez Bezares.
78	Luis Viatorre Vazquez.
79	Ramiro Torrecilla Baños.
80	Cecilio Larrea Baños.
81	Ulpiano Lozano Rojo.
82	Florencio Pozo Merino.
83	Fermin Garcia Aragon.
84	Felipe Gomez Ortuzar.
85	Pablo Manzanares Lozano.
86	Mamerto Uruñuela Garcia.
87	Aquilino Pozo Gomez.
88	Benito Pozo Merino.
89	Domingo Martinez Rubio.
90	Felix Olarte Caños.
91	Emeterio Ortuzar Gomez.
92	Felix Martinez Matute.
93	Julian Larrea Baños.
94	Nicolas Saenz Martinez.
95	Benito Terrero Baños.
96	Victoriano Lozano Saenz.
97	Julian Uruñuela Olarte.
98	Angel Navarro Baños.
99	Modesto Loza Cadalso.
100	Fausto Lozano Rico.
101	Aniceto Torrecilla Villar.
102	Gregorio Martinez Morga.
103	Jose Torrecilla Baños.
104	Ambrosio Fernandez Carcedo.
105	Ezequiel Martinez Martinez.
106	Angel Loza Navarro.
107	Qdirico Martinez Larrea.
108	Adriano Caños Tovia.
109	Tomás Uruñuela Briones.
110	Angel Norra Baños.
111	Ruperto Escalera Martinez.
112	Policarpio Lopez y Martinez.
113	Fernando Martinez Uruñuela.
114	Eusebio Burgos Serrano.
115	Hilario Lopez Uruñuela.
116	Sábas Torrecilla Baños.
117	Narciso Fernandez Diaz.
118	Cornelio Larrea Lopez.
119	Angel Torrecilla Baños.
120	Eusebio Manzanares Larrea.
121	Mariano Lopez Olarte.
122	José Lozano Gopegui.
123	Bonifacio Lozano Martinez.
124	Pedro Fernandez Lozano.
125	Javier Alonso Martinez.
126	Aniceto Vazquez Lozano.
127	Marcos Gonzalez Gutierrez.
128	Mariano Torrecilla Baños.
129	Benito Fernandez Lacalle.
130	Pablo Marcos Martinez (mayor).
131	Mariano Lopez Martinez.
132	Severo Saenz Martinez.
133	Angel Morga Larrea.
134	Dionisio Martinez Larrea.
135	Gregorio Garcia Martinez.
136	Casildo Garcia Martinez.

CERTIFICAMOS de la exactitud de la precedente lista que firmamos en Basauri el veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—El Presidente, Severo Saenz.—Interventores, Casildo Garcia.—Gregorio Garcia.—Angel Morga.—Dionisio Martinez.